Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante	Edna Yusedy García Velásquez en representación de Juan Sebastián Valencia García
Demandado	Yovany Alberto Valencia Reyes
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00305 00
Asunto	**Admite demanda**
Fecha de la providencia	Dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

LIBRAR ORDEN DE PAGO en contra de **Yovany Alberto Valencia Reyes** a favor de **Edna Yusedy García Velásquez** en representación de **Juan Sebastián Valencia García,** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, pague a favor de la demandante por concepto de cuotas de alimentos dejadas de cancelar la suma de **OCHO MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($8.645.746)**, consideradas de la siguiente manera:

- Por la suma de **$2.783.420.oo** por concepto del saldo total de la deuda cuyo pago se pactó en audiencia de fecha nueve de abril de 2018 dentro del proceso 50 001 31 10 003 2017 00332 000.

- Por la suma de **$2.593.152.oo** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de abril a diciembre del año 2018, correspondiente cada una a la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($324.144.oo)**

- Por la suma de **$340.150.oo** por concepto de la cuota semestral de Julio y Diciembre de 2018 correspondiente cada una a la suma de **CIENTO SETENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($170.075.oo)**

- Por la suma de **$2.748.744.oo** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a agosto del año 2019, correspondiente cada una a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($343.593.oo)**

- Por la suma de **$180.280.oo** por concepto de la cuota semestral de Julio de 2019 correspondiente cada una a la suma de **CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($180.280.oo)**

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

Notifíquese al demandado **Yovany Alberto Valencia Reyes** en los términos y forma de que tratan los art. 290 y ss del CGP, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas; y/o **diez (10) días** para excepcionar por intermedio de apoderado, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

Para que intervenga en defensa del menor **Juan Sebastián Valencia García,** notifíquese el presente auto al Ministerio Público –Procuradora de familia y a la defensora de Familia.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

SOMOS LA CARA HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 111 Del 19 SEP 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante	Edna Yusedy García Velásquez en representación de Juan Sebastián Valencia García
Demandado	Yovany Alberto Valencia Reyes
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00305 00
Asunto	**Medidas Cautelares**
Fecha de la providencia	Dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, para el cumplimiento de la obligación en mora del presente proceso, se ordena el embargo y retención del 20% del salario y/o demás emolumentos que perciba el demandado **Yovany Alberto Valencia Reyes**, como empleado del **EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

Para el cumplimiento de la anterior medida, ofíciese a la pagaduría del **EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA** y háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

Limítese la medida a la suma de **$ 17.300.000,oo**

De conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia y en aras de garantizar los derechos que le asisten a Juan David Ríos Rodríguez a recibir alimentos mensuales, se dispone ordenar el descuento de la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS **($343.593.oo.oo),** que corresponde al valor de la cuota mensual alimentaria establecida para el año en curso, del salario que percibe **Yovany Alberto Valencia Reyes**, suma que debe ser aumentada anualmente conforme al incremento del SMMLV, descontada y consignada dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

- Se decreta la restricción para salir del país al demandado **Yovany Alberto Valencia Reyes**, Ofíciese al Ministerio de Relaciones Exteriores.

- Se ordena oficiar a las centrales de riesgo para que se haga la anotación del reporte al demandado.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del 19 SEP 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria